

Convenio número: DJ-A-0000021-23

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA), QUE RIGE LA ADECUACIÓN FÍSICA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INDOTEL - ITLA EN SAN FRANCISCO DE MACORIS, PEDERNALES, SAN PEDRO DE MACORÍS (AMPLIACIÓN), AZUA Y MOCA.

ENTRE:

EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), entidad descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el registro nacional de contribuyente núm. 401508915, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente el señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"INDOTEL"** o su razón social completa.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA), institución del Estado Dominicano creada en virtud del decreto núm. 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el decreto núm. 240-08 de fecha 14 de junio del 2008, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 423000589, con su sede principal ubicada en la autopista Las Américas, km 27 ½, distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo; debidamente representada por su Rector, **ING. OMAR MÉNDEZ LLUBERES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1098337-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado mediante el artículo núm. 36 del decreto núm. 339-20, institución que, a los fines del presente acuerdo, se denominará: **"EI ITLA"** o por su nombre completo:

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1°): Que, en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que posee la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO (2°): Que la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 en su artículo núm. 2, constituye el marco regulatorio básico a aplicarse en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO (3°): Que la propia Ley General de las Telecomunicaciones promueve el desarrollo de las telecomunicaciones, a través de la aplicación del principio del Servicio Universal como uno de los

objetivos a cargo del órgano regulador, estableciendo el lineamiento de la Política Social que contempla la provisión de servicios de telecomunicaciones considerando lo siguiente:

- i. *“Lograr la cobertura universal de los servicios de telecomunicaciones con énfasis en los de banda ancha.*
- ii. *Poner al alcance del pueblo dominicano las herramientas de las TIC que promuevan el desarrollo y la inclusión social, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad, y capacidad física.*
- iii. *Poner al alcance del pueblo dominicano la posibilidad de acceder a programas de capacitación en el uso de las TIC, mediante la instalación de sala digitales, centros comunitarios, cursos presenciales y a distancia y otros afines que les permitan capacitarse independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad y capacidad física.”*

CONSIDERANDO (4°): Que, en este sentido, en fecha 02 de marzo de 2010, mediante la Resolución núm. 024-10, el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** aprobó la política social sobre el servicio universal, instrumento que reúne las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para promover el servicio universal en beneficio del interés general.

CONSIDERANDO (5°): Asimismo, el **INDOTEL**, por años ha auspiciado la creación de espacios físicos, tipo centros de capacitación en informática que están llamados a jugar un rol de primera en la formación de ciudadanos en las TIC promoviendo su uso productivo, en el marco de una economía globalizada, en la cual la educación y el acceso a la información y al conocimiento son además de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Dominicana, activos importantes para hacer frente a los retos que enfrenta la nación.

CONSIDERANDO (6°): Que los centros de capacitación en informática son utilizados como herramientas a través de las cuales el estado promueve el acceso a la educación, al conocimiento y a la información. Su finalidad es contribuir a la promoción del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), reconocidas éstas como eje transversal en la Estrategia Nacional de Desarrollo, y además colaborar con otros proyectos que persiguen el desarrollo humano dentro de las distintas comunidades que integran el territorio nacional.

CONSIDERANDO (7°): Que en fecha 23 de diciembre de 2020, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** remitió al **INDOTEL** la comunicación registrada a través del Sistema de Gestión Interna con la numeración 212216, por medio de la cual informó sobre el diseño de un nuevo proyecto de crear diez (10) extensiones del **ITLA** en diferentes provincias del país, con la finalidad de acercar dicha institución a diferentes comunidades con el interés de contribuir en la reducción de la brecha digital, solicitando formalmente la cooperación y el apoyo del **INDOTEL** para la adecuación y habilitación, así como también el aporte con becas para que este significativo proyecto sea puesto en marcha en las diferentes regiones del País.

CONSIDERANDO (8°): Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una institución técnica de estudios superiores, única en el país especializado en educación tecnológica. El **ITLA** cuenta con amplios planes de estudio los cuales abarcan carreras de dos (2) años (Técnico Superior) y Educación Permanente a través de cursos, talleres y diplomados.

CONSIDERANDO (9°): Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, como Institución de Educación Superior (IES), está comprometida con la formación y desarrollo de la población, a los fines de cultivar las ciencias, fomentar las artes y promover los valores más relevantes de la cultura, y se ciñe estrictamente a las atribuciones que le confiere el reglamento de las Instituciones de Educación Superior, emitido mediante el Decreto núm. 463-04, contenidas en su artículo 10, precisando que; *“Las instituciones de educación superior, según la Ley núm. 139-01, tendrán autonomía*

académica, administrativa e institucional”, lo cual comprende, entre otras atribuciones lo establecido en su literal e: *“Formular y desarrollar planes de estudios, de investigación científica, tecnológica, de extensión, de cultura, de servicios a la comunidad y crear Campus según su naturaleza y su misión, con la previa evaluación por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT) y aprobación del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONESCyT)”*.

CONSIDERANDO (10°): Que la Estrategia Nacional de Desarrollo estableció en el artículo núm. 23 del Capítulo VI de la Ley núm. 1-12, como parte del Segundo Eje Estratégico lo siguiente; *“Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”*. El objetivo específico 2.1.1, versa sobre la implementación y garantía de un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, y propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género, del mismo modo, en la línea de acción 2.1.1.14 se establece el fomento del uso de la Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) como herramienta de gestión del sistema educativo.

CONSIDERANDO (11°): De la misma forma, el objetivo específico (3.3.5) de la precitada Ley núm. 1-12 promueve *“lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”*. En adición, apoya los siguientes objetivos específicos:

“3.3.5.1 Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.

3.4.2 Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.

3.4.2.7 Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”.

CONSIDERANDO (12°): En fecha dos (2) de marzo de 2023 el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en la sesión núm.008-2023 instruyó a *“(i) proceder con el remozamiento, adecuación y equipamiento de equipos e inmuebles de Centros INDOTEL los cuáles serán llamados INDOTEL-ITLA, (Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís, Pedro Brand y llevar a 6 aulas a San Pedro de Macorís con los fondos del BID; (ii) elaborar acuerdo INDOTEL - ITLA para los nuevos centros y la ampliación de aulas en San Pedro de Macorís; (iii) iniciar el proceso de compra equipamientos para esos Centros; e (iv) Iniciar el proceso de colocación de paneles solares en los centros citados”*.

CONSIDERANDO (13°): En fecha cuatro (4) de mayo de 2023 el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en la sesión 015-2023 instruyó a *“modificar los pliegos para incluir “ITLA – Moca”*.

CONSIDERANDO (14°): En efecto, el Proyecto de adecuación física, equipamiento, gestión y funcionamiento de los centros **INDOTEL-ITLA**, tiene un valor estratégico desde una perspectiva social, en tanto que brindará oportunidades y garantizará el derecho a una educación de calidad en áreas de tecnologías digitales emergentes, beneficiando a la población que proviene de hogares pobres y de

zonas rurales y semi urbanas de las provincias de San Francisco de Macorís, Pedernales, San Pedro de Macorís, Azua y Moca.

CONSIDERANDO (15°): El INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), en cumplimiento de los indicados objetivos de interés público y social consagrados en el artículo núm.3 de la Ley General de las Telecomunicaciones núm. 153-98, actuando en virtud del principio de Coordinación y Colaboración que rige el accionar de la Administración Pública, contenido y desarrollado por la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, tomó la decisión de unir esfuerzos junto al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, para promover y facilitar el acceso y uso a las tecnologías digitales y así dar respuesta a una necesidad de la comunidad académica de extenderse a zonas geográficas que no cuentan con instituciones especializadas en la formación tecnológica y que representa nuevas oportunidades para miles de jóvenes de distintas partes de las provincias de San Francisco de Macorís, Pedernales, San Pedro de Macorís, Azua y Moca.

CONSIDERANDO (16°): Que las autoridades del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración para alcanzar objetivos comunes en beneficio de los dominicanos y dominicanas.

N.A.
CONSIDERANDO (17°): Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, reconocen la importancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la vida profesional, laboral, familiar de la población y en especial que estas lleguen a los sectores más necesitados de la población dominicana, así como su contribución a la consolidación de la educación especializada en TIC, estiman viable suscribir el presente acuerdo de colaboración.

CONSIDERANDO (18°): A tales fines, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** han convenido la suscripción del presente acuerdo de Cooperación en donde queda establecido el alcance de la colaboración que constituye el objeto del presente documento.

CM
POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONVENIO: El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** han acordado establecer las bases de cooperación mutua, con miras a aunar esfuerzos, sinergias y experiencias mutuas para una efectiva implementación y desarrollo del equipamiento tecnológico de los laboratorios de Software, Multimedia, Redes y Seguridad, así como la adecuación física de la infraestructura de los Centros de Capacitación en Informática (CCI) ubicados en San Francisco de Macorís, Pedernales, San Pedro de Macorís (ampliación), Azua y Moca transformándolos en extensiones del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** los que se llamarán centros **INDOTEL-ITLA**, con la finalidad de desarrollar programas educativos y tecnológicos en beneficio de los habitantes de dichas provincias, como parte del "Programa de Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital" que se ejecuta a través del préstamo núm. 5257/OC-DR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), orientados a apoyar iniciativas en el marco de la **AGENDA DIGITAL 2030**.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para la consecución de los objetivos de este convenio, sin perjuicio de las demás responsabilidades, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, acuerdan trabajar conjuntamente en la adecuación física, equipamiento, instalación, gestión y funcionamiento de los **CENTROS INDOTEL - ITLA** ubicados en las provincias de San Francisco de Macorís, Pedernales, San Pedro de Macorís (ampliación), Azua y Moca.

LAS PARTES reconocen y aceptan voluntariamente, aunque de manera no limitativa, las responsabilidades siguientes:

2.1 El INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar el uso del local de Centros de Capacitación en Informática (CCI), ubicado en Pedernales para la operación del Centro **INDOTEL - ITLA**;
- b) Realizar la readecuación física necesaria de la infraestructura de los Centros de Capacitación en Informática (CCI), para alojar los Centros **INDOTEL - ITLA** en Pedernales, San Pedro de Macorís, Moca, Azua y San Francisco de Macorís, asumiendo el costo, dirección y ejecución de los trabajos de reestructuración física del local;
- c) Proveer y trasladar el mobiliario y equipamiento tecnológico requerido para la puesta en operación de los laboratorios de Desarrollo de Software, Multimedia, Redes y Seguridad Informática, los mismos serán propiedad del **INDOTEL**. (**Anexo I: Descripción de equipos**);
- d) Fiscalizar las labores de las empresas adjudicatarias para la ejecución de las obras civiles, el suministro y traslado de equipos y mobiliario, asegurando que se correspondan con lo contratado y lo ofertado en sus propuestas técnicas durante los procesos de contratación pública realizados para tales fines;
- e) Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá(n) de enlace con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** para el seguimiento de los objetivos de este acuerdo de cooperación;
- f) Designar al personal que integrará el Comité Especial, el cual servirá de apoyo para la ejecución de los trabajos relativos a la implementación del centro;
- g) Instalar y configurar a su solo costo todos los equipos tecnológicos, el mobiliario y donde sea posible, los paneles solares que proveerá el **INDOTEL** para la puesta en operación del centro;
- h) Crear un plan de gestión y sostenibilidad académico que garantice la demanda continua de los cursos y talleres dirigidos a jóvenes, estudiantes, hombres y mujeres de las regiones beneficiadas, en los Centros **INDOTEL-ITLA**, en las localidades indicadas en este Convenio.

2.2 El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) se compromete a:

- a) Remitir al **INDOTEL** los requerimientos mínimos y términos de referencia necesarios para realizar los procesos de compra y contratación necesarios para cumplir el objetivo del proyecto.
- b) Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá(n) de enlace con **EL INDOTEL** para el seguimiento de los objetivos de este acuerdo de cooperación;
- c) En coordinación con el **INDOTEL**, establecer una ruta de trabajo para la implementación de esta iniciativa;
- d) En el caso del local de Moca, el **ITLA** es usufructuario, conforme convenio de colaboración con la Asociación Educativa Católica Santo Domingo Savio, INC., y la Asociación Para el Desarrollo de la Provincia Espaillat, INC. (ADEPE), de fecha 5 de julio de 2021, debidamente legalizado por notario público de los del número para el municipio de Moca, Dr. José Avelino Batista García, matrícula núm. 5557. Dicho local será utilizado para la operación del centro **INDOTEL-ITLA**.

- N. A
- e) Designar al personal que integrará el Comité Especial, el cual servirá de apoyo para la ejecución de los trabajos relativos a la implementación del centro;
 - f) Supervisar la instalación y configuración de los equipos tecnológicos y el mobiliario que proveerá el **INDOTEL** para la puesta en operación del centro;
 - g) Cumplir con los parámetros establecidos, bajo los cuales la(s) empresa(s) adjudicataria(s) o suplidora(s) garantiza(n) el buen funcionamiento de los equipos suministrados;
 - h) Contratar y cubrir a su sólo costo los gastos de servicio de luz, teléfono, internet, personal administrativo, personal de seguridad, mantenimiento, material gastable y todos los demás gastos generados por la puesta en marcha de este significativo centro;
 - i) Ofrecer capacitaciones de ciclo corto y diplomados en las modalidades de Desarrollo de Software, Multimedia, Redes y Seguridad Informática;
 - j) Seleccionar el personal docente utilizado en el centro, así como asumir el costo de dicho personal por la labor brindada;
 - k) Promocionar en sus sitios oficiales el catálogo de las capacitaciones a ser impartidas y sus convocatorias a inscripción;
 - l) Velar por el buen uso y cuidado de la infraestructura instalada, incluyendo el equipamiento tecnológico de manera que se garantice la provisión de los servicios demandados;
 - m) Velar por el buen uso y cuidado de la instalación física, equipos y mobiliarios (aires acondicionados, inversor, abanicos, entre otros) conforme son descritos en el **Anexo 3**, que se adjunta al presente acto, formando parte íntegra del mismo, con similar valor y efecto jurídico. Igualmente, los referidos activos deben ser devueltos por el **ITLA** al **INDOTEL**, en las mismas condiciones que han sido entregados.
 - n) Crear un plan de gestión y sostenibilidad académico que garantice la demanda permanente de los cursos y talleres de corta duración dirigidos a jóvenes, estudiantes, hombres y mujeres en los Centros **INDOTEL - ITLA**.
 - o) El **ITLA** será corresponsable de supervisar y recibir los bienes y servicios contratados a las empresas adjudicatarias del proyecto.
 - p) Supervisar el uso de los softwares y sus licencias para el funcionamiento de los laboratorios especificados en este convenio.

ARTÍCULO 3: El INDOTEL, asume el derecho de efectuar la supervisión periódica de los inmuebles de su propiedad, cuyo uso ha sido cedido, a título gratuito en calidad de préstamo al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA).

PÁRRAFO I: Los inmuebles cedidos en calidad de préstamo, solo podrán ser administrados por el **ITLA**, así como también solo podrán ser utilizados para los fines establecidos conforme lo dispuesto en el presente acuerdo.

PÁRRAFO II: Las partes reconocen que, al momento de la firma de este convenio quedaran pendientes para entrega, los centros para las extensiones donde se instalaran **INDOTEL-ITLA**, ubicados en las localidades de Azua y San Francisco de Macorís, ya que no sea formalizado la adecuación de los espacios.

PÁRRAFO III: Las partes reconocen que en caso de que en el futuro uno de los locales cedidos en calidad de préstamo al **ITLA**, se viere envuelto en un proceso litigioso, se procederá a reubicar el centro **INDOTEL-ITLA**, para que de esta forma se continúe con la prestación de los servicios a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 4: CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES: Si **LAS PARTES** entienden pertinente la inclusión de nuevas actividades, se procederá a ejecutarlas guardando las formas y preceptos legales, siempre y cuando no rebasen los términos establecidos en el presente convenio.

ARTÍCULO 5. EROGACIÓN DE FONDOS: LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo no representa erogación de fondos públicos a favor de una u otra parte que no sean los presupuestados para la puesta en marcha de los centros **INDOTEL-ITLA**, cada obligación y actividades asumidas por cada institución, se hará en virtud de sus respectivos presupuestos. Pudiendo de manera coordinada o independiente, gestionar recursos especiales ante el Estado Dominicano u organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de todas las actividades, programas y proyectos derivados del presente acuerdo de colaboración.

ARTÍCULO 6. MONTO DEL CONVENIO.

6.1 Queda convenido entre **LAS PARTES** que, para el cumplimiento del presente convenio, **EL INDOTEL** hará una inversión total ascendente a **US\$2,130,162.65, equivalentes en moneda dominicana a RD\$119,289,108.40**, para la adecuación física, mobiliario y equipamiento tecnológico de los referidos centros, tal como se desglosa en el **Anexo 2** del presente convenio. Este monto podrá incrementarse hasta en un diez por ciento (10%), según sea debidamente justificado.

ARTÍCULO 7. SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica el alcance del proyecto, mediante la comprobación real y efectiva del cumplimiento de los propósitos perseguidos, así como la retroalimentación recíproca a través de informes y/o reportes en la forma y vía que las partes acuerden, del impacto del mismo.

ARTÍCULO 8. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por las otras partes en el marco de la ejecución del Proyecto "**Centros INDOTEL - ITLA**", por ningún otro motivo que los especificados en el presente convenio y los contratos específicos que del mismo se desprendan.

8.1 PUBLICACIONES. LAS PARTES convienen que, durante la vigencia de este acuerdo, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa escrita, televisiva, radial, a través de páginas electrónicas o "Web Site", así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información considerada confidencial bajo este acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso del nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte íntegra de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

ARTÍCULO 9. INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La coordinación y ejecución de las acciones previamente acordadas en el presente acuerdo de Cooperación estarán a cargo de una persona que actuará como enlace de cada una de **LAS PARTES** quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para **LAS PARTES** de este Acuerdo son los siguientes:

Por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA):**

Nombre: Neuris Gómez
Contacto: Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social
Teléfono: 809 738-4852 ext. 209
Celular: 829 451-7433
Correo Electrónico: ngomez@itla.edu.do

Nombre: Yesmil Rodríguez
Contacto: Encargada de Proyectos Sociales

Teléfono: 809 738-4852 ext. 240
Celular: 829 451-4136
Correo Electrónico: yrodriguez@itla.edu.do

Nombre: Cristhian De Aza
Contacto: Consultor Jurídico
Teléfono: 809 738-4852 ext. 230
Celular: 829 451-7643
Correo Electrónico: cdeaza@itla.edu.do

Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Nombre: Yanira Bueno
Contacto: Directora Administrativa
Teléfono: 809-732-5555 ext. 8569
Celular: 809-965-9055
Correo Electrónico: ybueno@indotel.gob.do

Nombre: Joan Núñez
Contacto: Gerente de Asuntos Institucionales
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6182
Celular: 809-862-1480
Correo Electrónico: jnunez@indotel.gob.do

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias, o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

PÁRRAFO I: LAS PARTES harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este convenio o de su interpretación, para lo cual dispondrán de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre la controversia que surja entre ellas.

En la eventualidad de que no se logre ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a jurisdicción competente conforme al derecho aplicable.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES: LAS PARTES gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que ambas partes podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de este.

ARTÍCULO 12. DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente convenio se regirá por el derecho administrativo de la República Dominicana, **LAS PARTES** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contenga en el derecho administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente durante un plazo ininterrumpido de un año; renovables automáticamente, contados a partir de la fecha de la firma del mismo; las partes reconocen que el presente convenio no pudiese ser terminado por ninguna de las Partes, a menos que una de ellas le ocasionará, daños y perjuicios por: a) el Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y que estén a cargo de esta; b) Actos con dolo, mala fe o negligencia; c) En general por actos u omisiones imputables a la Parte de que se trate.

PARRAFO I: Las Partes reconocen que indistintamente se podrá solicitar su finalización por escrito, revisión, modificación o enmienda, siempre que lo notifique por escrito y con un plazo mínimo de seis meses de anticipación, a la fecha que pretende dejarlo sin efecto, sin que dicha finalización altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PARRAFO II: Una vez acordada por **LAS PARTES** cualquier revisión, modificación o enmienda, ésta se hará por escrito, firmada por ellas y su contenido formará parte integral del presente Acuerdo de Cooperación.

PARRAFO III: Cualquier revisión, modificación, o enmienda no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Acuerdo de Cooperación, antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

PÁRRAFO IV: El acuerdo podrá ser renovado por **LAS PARTES** si éstas así lo acuerdan durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de expiración del periodo de vigencia.

PÁRRAFO V: El interés de renovación del convenio deberá notificarse a través de correspondencia entre las partes.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud.

LAS OTRAS PARTES gozarán de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO 15. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** para estos fines, ya sea el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** deberán realizar una solicitud escrita que se someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES** y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO 16. FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos ciclones, huelgas, paros, pandemias, conflictos armados, otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO 17. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

NELSON ARROYO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA):

OMAR MÉNDEZ LLUBERÉS
RECTOR



DR. JOSE FCO. MATOS MATOS
Notario Público del Distrito Nacional
Matrícula 79

YO, _____, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 79, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **NELSON ARROYO PERDOMO Y OMAR MÉNDEZ LLUBERÉS** quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Abogado Notario



ANEXO I

Descripción de equipamiento tecnológico de los centros beneficiados:

DESCRIPCIÓN	AZU A	SPM	SFM	PEDERNALE S	MOC A	TOTAL
➤ Ordenador tipo Desktop (Tower Factor) – Grupo 1	67	32	83	35	-	217
➤ Ordenador tipo Desktop (Tower Factor) – Grupo 2	-	-	-	-	132	132
➤ Ordenador tipo Desktop (Tower Factor) – Grupo 3	-	-	-	-	15	15
➤ Laptop	-	-	-	-	15	15
➤ Ordenadores tipo Desktop de Diseño Gráfico	-	-	20	-	35	55
➤ Monitor 19" – Grupo 1	67	32	83	35	-	217
➤ Monitor 24" – Grupo 2	-	-	-	-	147	147
➤ Monitor 27" – Grupo 3	-	-	20	-	35	55
➤ Licencias Adobe Creative Cloud	-	-	20	-	35	55
➤ Impresora Alto Volumen	-	-	-	-	1	1
➤ Impresora de Oficina	-	-	-	-	3	3
➤ UPS (550VA 330W 120V) o superior	68	99	105	36	-	308
➤ AP (Access Point) – Interior	3	2	4	2	20	31

N.A

N.A



➤ AP (Access Point) - Exterior	-	-	-	-	6	6
➤ Teléfono IP	-	-	-	-	15	15
➤ Televisor de 65"	4	2	6	2	10	24
➤ UPS de 60 KVA	-	-	-	-	1	1

N.A.

Sm

ANEXO II

Presupuesto Proyecto Centros INDOTEL - ITLA.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	RESPONSABLE
Readecuación Pedernales	RD\$ 1,604,945.33	INDOTEL (PROYECTO BID)
Readecuación Azua	RD\$ 2,468,070.50	INDOTEL (PROYECTO BID)
Readecuación San Francisco de Macorís	RD\$ 8,321,823.01	INDOTEL (PROYECTO BID)
Readecuación San Pedro de Macorís	RD\$ 4, 475,584.84	INDOTEL (PROYECTO BID)
Readecuación Moca	RD\$ 33,821,718.56	INDOTEL (PROYECTO BID)
Equipos tecnológicos	RD\$ 52,360,000.00	INDOTEL (PROYECTO BID)
Mobiliario	RD\$ 13,356,000.00	INDOTEL (PROYECTO BID)
TOTAL	RD\$ 116,408,142.24	INDOTEL (PROYECTO BID)

N.A.

N.A.

